

Propuesta para la

Mesa Nacional de la Sociedad Civil del Sistema Nacional de Migraciones

1. IMPUESTO DE TIMBRE

Propuesta:

Exención en el pago del impuesto de timbre para los trámites que realizan los colombianos en el exterior.

Argumentación:

Actualmente la aplicación de este impuesto tiene un total de 49 exenciones, la mayoría de ellas referidas a papeles comerciales y bancarios como títulos valores, certificados de inversión, las acciones y bonos emitidos por sociedades anónimas inscritas en las bolsas de valores, las pólizas de seguros, la apertura de tarjetas de crédito o los contratos de cuenta corriente bancarios.

El pago del Impuesto de Timbre significa el encarecimiento desproporcionado y sin fundamento de decenas de trámites que realizan los cerca de seis millones de colombianos en el exterior, rompiendo la filosofía de los principios tributarios en prácticamente todo Estado de Derecho y que se soportan en cuatro principios básicos que son:

- a) **De la facultad o capacidad para pagar por parte del contribuyente:** los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas aptitudes, es decir, en virtud al ingreso de que gozan bajo la protección del Estado. Lo fundamental de esta máxima es que los impuestos deben ser JUSTOS y EQUITATIVOS. El Impuesto de Timbre llega a significar en algunos casos el 100% de la cosa gravada en una ecuación sin justificación alguna y carente del mínimo principio de equidad.
- b) **De la certidumbre:** el impuesto que cada contribuyente está obligado a pagar debe ser JUSTO y no ARBITARIO. Dicho impuesto debe ser claro en cuanto al tiempo, forma y cantidad del pago a efectuar. En el caso del Impuesto de Timbre existen más de 30 tarifas distintas para su aplicación, haciéndolo injusto, arbitrario y engorroso a la hora de establecer la eficiencia en su pago y en su recaudo. Si se quiere preservar la justicia en el recaudo de un tributo, se debe determinar con precisión no solo quién paga sino a quién se le paga y el objeto del pago de ese tributo. Del Impuesto de Timbre lo que sabemos los colombianos en el exterior es que va directo al llamado Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin que se precisen más detalles sobre sus facultades, fundamentos o beneficios concretos para el contribuyente. En resumen, evitar la injusticia y arbitrariedad en el pago del Impuesto de Timbre, es lo que recogen las constituciones en el Estado de Derecho como PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.
- c) **De la comodidad y oportunidad:** todo impuesto debe ser redactado en la época y forma que más convenga al contribuyente, haciendo que el impuesto se aplique en el momento en que sea más conveniente para el contribuyente y cuando se precise que su pago se hace en tiempos en que el contribuyente disponga de los medios de pago. El Impuesto de Timbre data de 1638.

- d) **De la economía:** todo impuesto debe planearse de modo que la diferencia entre lo que se recauda y lo que se ingresa en el tesoro público del Estado sea lo más pequeño posible. Dicho de otra manera, no se debe recaudar un impuesto del bolsillo del contribuyente sino en la MEDIDA necesaria para subvenir a las necesidades del tesoro público, evitando transferencias de recursos por concepto impositivo más productivas en manos del contribuyente que del propio Estado.
- En este caso, valga el ejemplo más sangrante de la aplicación del Impuesto de Timbre para la expedición de pasaporte a los colombianos en el exterior: si tomamos de ejemplo este documento de identificación que es indispensable para todo colombiano que se encuentre fuera del país, hay que decir que el impuesto de timbre encarece en un 55% su costo para quienes están en Europa y Cuba, y en 60% para los colombianos que se encuentran en el resto del mundo. Otra situación es que el pasaporte solo se puede adquirir en dos tipos de moneda: dólares y euros. Cuesta 103 euros en Europa y Cuba; y 140 dólares en el resto del mundo. Este precio hace del pasaporte colombiano uno de los más caros del mundo.

2. SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Propuesta:

Exención del servicio militar obligatorio a los jóvenes colombianos residentes en el exterior.

Argumentación:

Sin que existan cifras fiables sobre las razones que motivaron la salida de millones de colombianos al exterior, no es exagerado pensar que los factores de seguridad que ha registrado el país en diferentes episodios del recrudescimiento del conflicto interno fue, ha sido y seguirá siendo determinante no solo para salir sino para mantenerse en la diáspora. Así las cosas, el peso de la seguridad en la decisión de los migrantes debe ser tenido en cuenta a la hora de evaluar los miedos y temores de millones de padres sobre la obligatoriedad del servicio militar en Colombia que podría ser aplicado a los hijos con los que conviven en el exterior.

La Ley 48 de 1993, por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización y el Servicio Militar Obligatorio, entre otras, ya prevé la exención del servicio a colombianos en varios supuestos lo que hace más viable la inclusión de los jóvenes residentes en el exterior dentro de las exenciones que contemplan los artículos 27 y 28 que recoge a desmovilizados, víctimas del conflicto, indígenas, hijos únicos o ciudadanos con limitaciones físicas y sensoriales permanentes como exentos de prestar el servicio militar obligatorio.

3. REMESAS

Propuesta:

Instauración del programa 1x1000

Argumentación: se proponen que por cada mil pesos que ingresen al país por concepto de las remesas que ingresan los colombianos que se encuentran en el exterior,

el Gobierno se comprometa a aportar un peso para la creación del Fondo Mixto de Emprendimiento para Retornados, FMER. Dicho aporte constituye una parte mínima de los beneficios que recibe el país por este concepto que toca directamente a las transferencias corrientes registradas en la Balanza de Pagos de Colombia. Según cifras publicadas por el Banco de la República, a diciembre de 2015 ingresaron al país 4.635 millones de dólares. Si aplicamos la ecuación propuesta de 1x1000 podríamos decir que en solo un año, el fondo recibiría una inyección económica de cerca de 46 millones de dólares orientados al estímulo para la creación de emprendimientos de la población retornada.

El mismo Banco de la República hace una completa discriminación del porcentaje de esas remesas que llegan a los departamentos en donde encontramos que vallunos, antioqueños, cundinamarqueses y risaraldenses conforman el grueso de las remesas que llegan al país.

4. FONDO MIXTO DE EMPRENDIMIENTO

Propuesta: creación del Fondo Mixto de Emprendimiento para Retornados FMER

Argumentación: cada vez es más claro que una experiencia exitosa de retorno debe pasar por el emprendimiento y el autoempleo. En un país donde lo que se mide es el índice de ocupación y no de desempleo, resulta complejo pretender un retorno con garantías a partir de un trabajo formal, especialmente en los sectores con escasa formación académica pero con comprobadas calidades de emprendimiento. Por eso esta propuesta está destinada a la creación del Fondo Mixto de Emprendimiento para Retornados FMER, como una apuesta abierta y dinámica que combine la eficiencia del sector privado y el compromiso con el bienestar general del sector público. Dicho fondo no solo se convertiría en la primera fuente opcional de obtención de capital semilla o de apalancamiento a los recursos obtenidos por los retornados, sino que además podría cumplir una función de avalista ante el sector crediticio colombiano, muy renuente hasta la fecha a otorgar líneas de crédito a los connacionales retornados bajo el argumento del poco o nulo historial crediticio en el país.

“Los fondos mixtos son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados y regidas en su dirección, administración y contratación por el derecho privado sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas contralorías sobre los dineros públicos”. Con éste lineamiento ya existente sobre la creación de fondos mixtos en Colombia, el carácter “mixto” del FMER pretende dar la posibilidad de involucrar al sector privado, especialmente al exportador o al que se nutre de la población migrante para promover bienes y servicios (banca, inmobiliarias, aerolíneas, cajas de compensación, remesadoras, comercializadoras de productos nativos, turismo etc), para que a través de su acción de Responsabilidad Social Corporativa RSC, inviertan en dicho fondo con cargo a la contribución activa y voluntaria que permita el mejoramiento de las condiciones de vida de la población retornada como eje de contribución al progreso de Colombia.

Las fuentes de financiamiento del FMER podrían ser múltiples. Por un lado y como prioridad con los recursos provenientes de la instauración del 1x1000 aplicado a las remesas; por el otro del propio sector privado teniendo en cuenta su contador de

Responsabilidad Social Corporativa y por último de los municipios y departamentos que más población retornada reciben teniendo en cuenta las posibilidades que les otorga la Ley 60 de 1993 con un manejo más autónomo de los presupuestos en los entes territoriales.

5. VOTO POR CORREO

Propuesta: instauración del voto por correo para los colombianos en el exterior

Argumentación: el voto por correo, también llamado voto postal o voto epistolar, es una de las modalidades de voto a distancia. Describe el método de votación en elecciones por el que las papeletas se distribuyen a los electores y/o se devuelven por correo postal, en contraste con la asistencia personal del elector a una mesa electoral. Muchos países democráticos han logrado ensanchar la idea de democracia al permitir este método de votación a los sufragantes previa solicitud del interesado. El voto por correo beneficia especialmente a las personas que no pueden asistir en persona a los sitios donde votar, bien sea por una discapacidad física o por incapacidad económica.

Otra de las ventajas del voto por correo es que incentiva una mayor participación de los ciudadanos por la facilidad que ofrece al elector. Los colombianos en el exterior acumulamos índices de abstención tan desmesurados que requieren un análisis cuidadoso antes de asociar esta situación al desinterés o la escasa participación en política. Desde 1962, año en el que por primera vez permitió el voto de los colombianos en el exterior y en el que entre otras cosas Colombia fue pionero en Latinoamérica en permitir este derecho a sus migrantes, los índices de abstención han superado el 90% e incluso han llegado a contabilizar el 98% en las elecciones de los años 90, 94 y 98 respectivamente. En la última campaña electoral para elección presidencial en 2014, los 217 puestos de votación en 64 países se abrieron una semana antes del día de elecciones. No obstante de los cerca de 600.000 colombianos censados para votar, solo ejercieron su derecho al voto poco más de 27.000, es decir menos del 5%. Se puede atribuir estos porcentajes únicamente al desinterés, a la desafección de los migrados por la situación interna del país o la apatía a la hora de participar en política?. Es probable que este supuesto no sea del todo descartable pero lo que sí es seguro, es que una de las condiciones de las que tiene que rodearse los procesos electorales en Colombia es facilitar el acceso del sufragante a sus puntos de votación, obligación que en el exterior no se cumple por razones obvias de movilidad y dificultades para el acceso a los consulados ubicados en su gran mayoría en las ciudades capitales de los estados.

La socióloga colombiana de la Universidad de París, Olga L. González, citando a otros autores afirma en su estudio "El voto de los colombianos en el exterior: elecciones entre disfuncionamientos y rebusque", que la introducción del voto "fue una estrategia para cubrir de legitimidad el sistema electoral", y remata a apostillando que esta estrategia "contribuía a darle una apariencia de legitimidad a un régimen político desacreditado, que había generado una escalada de violencia y que limitaba el ejercicio de la democracia mediante el pacto que estableció el Frente Nacional", en clara referencia al tiempo y la forma en que se habilitó el voto en el exterior (1961).

Si revisamos los elevados índices de abstención desde aquella época, habría que preguntarse qué acciones se han puesto en marcha para incentivar el voto de los colombianos en el exterior o si nos “casamos” definitivamente con la idea de que esa posibilidad convertida en derecho, sigue siendo una simple apariencia para dar legitimidad a un sistema democrático y eleccionario en déficit en un país que ha condenado al exilio a millones de colombianos en los largos y bárbaros episodios de guerras desde hace más de un siglo.

6. RADIO ON-LINE DE LOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR

Propuesta: creación de la radio on-line de los colombiano en el exterior ConexiónColombiaRadio.

El objetivo de llegar a donde quiera que se encuentre un colombiano. Esta propuesta incluye la creación de una señal on-line destinada a fomentar la participación de los nacionales en el exterior. A través de convenios interinstitucionales con entidades como el Ministerio de Relaciones Exteriores, Conexión Colombia, SENA, BANCOLODEX o PROCOLOMBIA, se promoverá la creación de este medio que tendrá información especializada y en tiempo real para los colombianos que hayan establecido su residencia en otros países del mundo, o que se encuentren de paso o en vías de viajar a destinos en el exterior. La clave estará en la especialización de la programación para que cumpla una función informativa y orientadora sobre las alternativas de origen público o privado que Colombia ofrece a sus nacionales, sin importar que ya no residan en el país. Descargar la aplicación de la radio en móviles y tabletas será como asistir a un ágora de saberes donde los colombianos en cualquier parte del mundo, podrán conocer de los logros y vínculos que generan nuestros compatriotas en todos los rincones del planeta.

Argumentación: uno de los grandes problemas que afronta la diáspora colombiana en el mundo es la ausencia casi absoluta de canales de información y difusión que puedan llegar a todos, incluso a quienes se encuentran por fuera del radar institucional. Datos suministrados por la delegación diplomática en España, por ejemplo, advierten que los connacionales inscritos en los consulados colombianos en éste país no llegan siquiera a los 150.000 cuando extraoficialmente esta misma delegación habla de la presencia de por lo menos 450.000. Las razones que llevan a un colombiano en el exterior a no inscribirse en el consulado respectivo pueden ser desde el desinterés hasta la conveniencia de estar fuera del radar institucional por razones jurídicas.

Esta situación lo que deja en evidencia es la necesidad apremiante de un medio de comunicación que llene las expectativas no solo de divulgación institucional, sino de canal de participación, encuentro entre colombianos en el mundo, punto de referencia para compartir experiencias y caja de resonancia de logros, actividades y necesidades de los colombianos en el mundo.

Por su carácter on-line, son mínimos los costos asociados a su implantación y puesta en funcionamiento a partir del diseño de una aplicación (APP) para todos los sistemas operativos de las plataformas móviles existentes. La aplicación la podrán descargar

todos los colombianos que deseen, no solo quienes se encuentran en el exterior sino quienes se encuentren en el país y pretenden viajar al exterior, de manera gratuita.

Propuesta elaborada por:

Álvaro Eduardo Hernández Salazar

CC. 93375050

Móvil: (0034) 653813109

Madrid- España